

DEFINICIÓN DE NEGOCIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS (ORD 12727)

CONVENIENCE MARKET: (tienda de abarrotes) se refiere a cualquier negocio dedicado a la venta al menudeo de alimentos, bebidas y pequeños artículos prácticos, principalmente para su consumo inmediato fuera del local, y que por lo regular se localiza en establecimientos con horarios nocturnos de operación extendidos pero que excluye productos de delicatessen y otras tiendas y negocios de alimentos especiales, establecimientos dedicados a actividades comerciales de venta combinada al menudeo y de productos de abarrotes en gran escala, tal y como se define en el Código Municipal de Oakland, Sección 17.10.345, y los negocios que cuentan con un surtido considerable de frutas y verduras frescas así como carne cortada fresca.

FAST FOOD BUSINESS: (negocio de comida rápida) se refiere a cualquier negocio dedicado a la venta al menudeo de alimentos y bebidas preparados listos para su consumo dentro o fuera del establecimiento, en donde el cliente obtiene los alimentos y bebidas después de un corto tiempo de espera, los cuales se sirven principalmente en envolturas, recipientes o platos desechables. Los negocios de comida rápida también exhiben otras características de diseño y operación, incluyendo: (a) un menú limitado; (B) generalmente los alimentos se ordenan y se sirven en un mostrador de servicio; (C) los alimentos se pagan antes de su consumo; (D) las instalaciones en las que la actividad/uso ocurre, cuentan con un lugar en el mostrador de artículos para llevar y espacio para que los clientes hagan cola. Además, incluyen actividades para llevar a cabo lo anterior, tal como se especifica en la Sección 17.10.040. En aquellas áreas de la Ciudad que se encuentran sujetas a la ordenanza del programa piloto de venta vehicular de alimentos, los negocios dedicados a la "venta vehicular de alimentos", tal y como se define en la Sección 17.10.290, no son considerados negocios de comida rápida.

GASOLINE MARKET: (tiendas-gasolineras) se refiere a cualquier negocio dedicado a la venta al menudeo de alimentos, bebidas y pequeños artículos personales prácticos junto con la venta al menudeo de gasolina pero que excluye cualquier negocio dedicado a actividades comerciales de venta combinada al menudeo y de productos de abarrotes en gran escala tal y como se define en el Código Municipal de Oakland Sección 17.10.345, y excluye clubes de venta al mayoreo u otros establecimientos que venden mercancía primaria a granel y que cobran cuotas de membresía o de alguna otra manera restringen la venta de mercancía a clientes quienes pagan una cuota periódica de acceso.

LIQUOR STORE: (tiendas que venden licor) significa cualquier negocio dedicado a la actividad comercial de venta de bebidas alcohólicas, tal y como se define en el Código Municipal de Oakland Sección 17.10.300, pero que excluye cualquier negocio dedicado a actividades comerciales de venta combinada al menudeo y de productos de abarrotes en gran escala tal y como se define en el Código Municipal de Oakland Sección 17.10.345, y excluye clubes de venta al mayoreo u otros establecimientos que venden mercancía primaria a granel y que cobran cuotas de membresía o de alguna otra manera restringen la venta de mercancía a clientes quienes pagan una cuota periódica de acceso.



Ciudad de Oakland
Sección de Impuestos Comerciales-
CUOTA POR EXCESO DE BASURA
250 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 1320
Oakland, CA 94612

Teléfono: 510-238-3360
Fax: 510-238-7128

Ciudad de Oakland



Cuota por Exceso de Basura

Ciudad de Oakland



Ciudad de Oakland

510-238-3360

Ciudad de Oakland Cuota por exceso de basura

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE CUOTAS POR EXCESO DE BASURA?

El 21 de febrero de 2006, la Ciudad de Oakland adoptó la Ordenanza 12727, poniendo en vigor una Cuota por exceso de basura aplicable a los negocios de comida rápida, tiendas de abarrotes, tiendas-gasolineras y a las tiendas que venden licor. El objetivo de esta ordenanza es crear y mantener las calles, aceras y espacios públicos seguros, limpios e higiénicos aplicando una cuota a los negocios que se sepa generan cantidades particularmente elevadas de basura de materiales desechables los cuales terminan en la basura y ensucian las calles. La cuota no tan sólo proporcionará los recursos necesarios para recolectar y deshacerse de dicha basura a fin de conservar a nuestra ciudad limpia, sino que también evitará que la basura ingrese a los sistemas de desagüe pluvial de la ciudad, y que potencialmente contamine esas aguas y/o entorpezca el adecuado funcionamiento de nuestro sistema.



¿A QUIÉN SE REQUIERE QUE LO PAGUE?

- Fast Food Businesses (negocios de comida rápida)
- Convenience Markets (tiendas de abarrotes)
- Gasoline Station Markets (tiendas-gasolineras)
- Liquor Stores (tiendas que venden licor)

Todo negocio que reúna los requisitos deberá presentar una declaración anual referente a la Cuota por exceso de basura a más tardar el 31 de agosto de cada año, proporcionando los ingresos brutos. Los ingresos brutos no incluyen los ingresos provenientes de la venta de alcohol, gasolina o servicios o productos automotrices. Los negocios ubicados en los Distritos de Mejoramiento Comercial (Business Improvement Districts - BID) que cumplan los requisitos y actualmente paguen tasaciones de BID están sujetos a sólo 50% de la cuota por recolección de basura. Después de recibir la declaración, la Ciudad le enviará una factura de tasación de la cuota. El pago de las cuotas debe realizarse en un plazo de 15 días a partir de la fecha de emisión. Los vendedores vehiculares de alimentos no están sujetos a la cuota.

¿CUÁNTO SE ME EXIGE QUE PAGUE?

Las cuotas por exceso de basura anuales se basan en los ingresos brutos de acuerdo a la clasificación del negocio:

- Los negocios de gran tamaño que generen ingresos brutos anuales de \$1,000,000 o más deberán pagar \$3,815.00.
- Los negocios de tamaño mediano que generen ingresos brutos anuales de entre \$500,000 y \$999,999 deberán pagar \$910.00.
- Los negocios pequeños que generen ingresos brutos anuales de entre \$5,000 y \$499,999 deberán pagar \$230.00.
- A los negocios que generen ingresos brutos anuales de entre \$0 y \$4,999 no se les aplica cuota alguna.

Nota: los ingresos brutos no incluirán los ingresos de la venta de alcohol, gasolina o servicios o productos automotrices.

¿QUIÉNES PUEDEN OBTENER CUOTAS REDUCIDAS O UNA EXCENCIÓN?

Los negocios ubicados en los Distritos de Mejoramiento Comercial que reúnen los requisitos (por ejemplo, Rockridge, Montclair y Fruitvale) que se encuentren actualmente pagando tasaciones a un distrito de mejoramiento comercial, deberán pagar sólo 50% (cincuenta) por ciento de la cuota.

El Administrador de la Ciudad o la persona designada por éste podrá **exentar en mayor medida o reducir la cuota** de cualquier negocio que cumpla con los requisitos de la Cuota por exceso de basura si se determina que (OMC 12727, SEC 5F y/o SEC 9B):

1. El Distrito de Mejoramiento Comercial de dicho negocio, el cual cumple los requisitos, no se encuentra dentro de un área de 3 cuadras de una Calle Seleccionada (Targeted Street) o
2. Si el Distrito de Mejoramiento Comercial del negocio que cumple los requisitos respectivos se encuentra dentro de un área de 3 cuadras de una Calle Seleccionada (Targeted Street), y el Distrito de Mejoramiento Comercial cuenta con un programa efectivo para eliminar la basura originada por los negocios que cumplen con los requisitos de la Calle Seleccionada.
3. El negocio posee un programa para reducir la basura originada por el negocio y que el programa disminuya la carga ocasionada por retirar la basura correspondiente u otros costos en que incurra la Ciudad en relación a la basura generada por ese negocio.

¿CÓMO PRESENTO UNA APELACIÓN?

El propietario de un negocio/propiedad comercial a quien se le hayan aplicado cuotas por exceso de basura puede apelar dicha cuota directamente ante un funcionario encargado de las audiencias designado por el Administrador de la Ciudad. La apelación deberá ser presentada a más tardar en la fecha de vencimiento del aviso emitido por la Ciudad. La cuota de registro de la apelación es de \$67.50. La cuota administrativa le será reembolsada si su apelación es otorgada.

La apelación debe establecer y sólo puede proceder, si se basa en al menos uno de los siguientes aspectos: 1) Negocio que cumple con los requisitos (definición) 2) clasificación (pequeño, medio o grande) 3) mayor exención 4) el negocio cuenta con su propio programa de limpieza de la basura.

Al recibirse el formulario de apelación, declaración y cuota administrativa de la apelación, el funcionario de la audiencia programará una audiencia y le enviará una notificación por escrito indicándole la fecha. El funcionario podrá emitir órdenes o imponer condiciones consistentes con los objetivos de la Ordenanza de Cuotas de Basura. La determinación del funcionario encargado de las audiencias será definitiva.

¿QUÉ OCURRE SI NO PAGO A TIEMPO O NO CUMPLO?

El no pagar la cuota tal y como lo determina la Agencia de Finanzas y Administración en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la factura, constituye una infracción a la ordenanza. Dicha infracción resultará en una multa de 10% a 50% y los intereses se acumularán al uno por ciento por mes hasta que se liquide la cantidad correspondiente.

El no llenar debidamente la declaración y enviarla a la Ciudad de forma oportuna, resultará en una cuota de \$50.00.

Nota: si desea ser atendido en español, chino o vietnamita, por favor llame a la Línea Directa Sobre Acceso Equitativo al (510) 238-6812.

Ciudad de Oakland

Ciudad de Oakland
Sección de Impuestos Comerciales-
CUOTA POR EXCESO DE BASURA
250 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 1320
Oakland, CA 94612

Teléfono: 510-238-3360

Fax: 510-238-7128

Email: Oaklandbusinesstax@oaklandnet.com